

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 32

Fecha Estado: 11-03-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170054500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito agregada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/03/2022		PDF
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF
05001400300320160117000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	MONICA MARTINEZ VILLEGAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF
05001400300320170079100	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CLAUDIA INES VALENCIA PATIÑO	Auto aprueba liquidación Ejecutoriada la presente liquidación, se ordenará entrega de la totalidad de los dineros disponibles a la parte ejecutante, ello sin que antes la parte ejecutante, informe nuevamente el banco y número de cuenta de CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, a la cual serán consignados los dineros	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420150039600	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE RODRIGUEZ	JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación – CONALBOS, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 25 de febrero de 2022, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA, demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1º del Artículo 545 del C. G. del P. Por otro lado, se procede al envío de las piezas procesales solicitadas por la apodera del Centro de Conciliación – CONALBOS, para los fines pertinentes.	10/03/2022		PDF
05001400300520030002400	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	AUGUSTO PERONI CADAVID	Auto resuelve solicitud Con ocasión al contenido del memorial que antecede y de un exhaustivo análisis del contenido de todo el expediente, no se observa que dentro del presente proceso se haya embargado cuenta bancaria cuyo titular sea el demandado señor AUGUSTO PERONI CADAVID en el BANCO ITAU, antes BANCO SANTANDER, es por ello que se requiere al demandado, aclare su solicitud indicando el número de la cuenta embargada, sobre la pretende se cancele medida, y el soporte de materialización de la medida, para ello puede acercarse al Despacho y verificar que efectivamente no reposa decreto de embargo en citada entidad bancaria.	10/03/2022		PDF
05001400300620090012900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	BEATRIZ ELENA AGUDELO ORTIZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF
05001400300620160109100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JORGE IVAN ZULUAGA ORREGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920040093400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CLARA PATRICIA VILLADA ARANGO YA ANGELA MARIA VILLADA ARANGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF
05001400300920200080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA GALLEGO GUZMAN	Auto resuelve solicitud Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte activa, pues la misma, conlleva a la entrega de dineros a la parte demandante, y la misma no se encuentra suscrita por la parte demandada; esto; advirtiéndole que el valor supeditado en la solicitud de terminación es superior al saldo adeudado a la fecha. No obstante, lo anterior, se requiere a la parte activa para que previo a acceder a la entrega de dineros se sirva allegar la liquidación de crédito; imputando la totalidad de abonos realizados por el demandado.	10/03/2022		PDF
05001400300920200091300	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VILLA MESA	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120095700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANNY ESTHER BOLIVAR DE URUETA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora ANNY ESTHER BOLIVAR DE URUETA identificada con C.C 22412646. Ofíciase en tal sentido. De otro lado, se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que aporte constancia de diligenciamiento de Despacho Comisorio, para ello se otorga 30 días como término máximo, So pena de aplicar desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo y secuestro.	10/03/2022		PDF
05001400301120160122600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ALTOS DE LA RIOJA	MILENIUM Y CIA LTDA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite la liquidación y objeción a la misma realizada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	10/03/2022		PDF
05001400301220100052900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	SIGIFREDO ANTONIO RUA GRANDA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220130031500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO VASQUEZ GAVIRIA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud de terminación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/03/2022		PDF
05001400301320090017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL	JHON JAIME BORJA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ÁLAMOS, suministra información sobre la medida cautelar.	10/03/2022		PDF
05001400301320090144500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERNAN DE JESUS LOPEZ VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF
05001400301320100029800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SANDRA MILENA LOAIZA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	10/03/2022		PDF
05001400301320110127200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA MILENA ZAPATA ORTIZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Se requiere a la memorialista para que, en futuras oportunidades incluya los abonos realizados por el demandado, imputándolos adecuadamente.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130049500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ISABEL CRISTINA GARCIA ZULUGA	Auto aprueba liquidación SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400301320130049500 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	10/03/2022		PDF
05001400301320190078600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA HELENA SERNA GALEANO	Auto pone en conocimiento El Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento, toda vez que el mismo el último auto proferido por el titular del despacho, data de 25 de febrero de 2020, lo que denota una inactividad por más de seis (6), de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Devuélvase por intermedio de la Oficina de ejecución al Despacho de origen.	10/03/2022		PDF
05001400301320190082900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ANGELICA MARIA RESTREPO CANO.	Auto pone en conocimiento El Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento, toda vez que el mismo el último auto proferido por el titular del despacho, data de 24 de febrero de 2020, lo que denota una inactividad por más de seis (6), de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Devuélvase por intermedio de la Oficina de ejecución al Despacho de origen.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190109800	Ejecutivo Singular	HECTOR LOPEZ HERRERA	WILLIAM MAYA LOPERA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/03/2022		PDF
05001400301420090037100	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	JUAN CARLOS GUERRERO RIVERA	Auto pone en conocimiento El Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento, toda vez que el mismo el último auto proferido por el titular del despacho, data de 5 de mayo de 2021, lo que denota una inactividad por más de seis (6), de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Devuélvase por intermedio de la Oficina de ejecución al Despacho de origen	10/03/2022		PDF
05001400301420110025200	Ejecutivo Singular	ALVARO ANDRES URIBE AREVALO	CAROLINA CECILIA HOYOS ORTIZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud de terminación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120006000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GUSTAVO LEON VILLA ZULUAGA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de del demandado, señor GUSTAVO LEON VILLA ZULUAGA identificado con C.C 71627385. Ofíciase en tal sentido.	10/03/2022		PDF
05001400301520180139500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ANDRES FELIPE OSSA YEPES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor ANDRES FELIPE OSSA YEPES identificado con C.C 1017158813. Ofíciase en tal sentido.	10/03/2022		PDF
05001400301520190086700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JIMMY STED GONZALEZ CASTRO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud de terminación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	GERSON JAIR PULIDOP CASTILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, el proceso TERMINÓ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2018.; y todos los dineros fueron entregados según el citado auto. Asi mismo, con el fin de que, las partes tengan conocimiento oportuno de las actuaciones; se pone en conocimiento de la memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales	10/03/2022		PDF
05001400301720210006500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PERU ORIENTAL	FLOMAN SAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo la solicitud que antecede, se procede a la suspensión del proceso conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; hasta el 31 de marzo del año en curso.	10/03/2022		PDF
05001400301920180091600	Ejecutivo Singular	MANUEL ZULUAGA IBARRA	FREDY ALBERTO ESPROCKEL MALDONADO	Auto decide recurso En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 31 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en subsidio.	10/03/2022		PDF
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120100055600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HENRY ALGIDIO ZAPATA HENAO	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.15, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	10/03/2022	PDF	
05001400302120200001400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION SAN MARTIN P.H.	MONTROYA CARMONA ASTRID ELENA	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	10/03/2022	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a través del cual informa al Despacho sobre su gestión, no obstante, se le recuerda al secuestre que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: “Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez”. En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J...</p>	10/03/2022	PDF	
05001400302320170104800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARLOS ALBERTO AGUIRRE	<p>Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p>	10/03/2022	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180014700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JULIAN ECHEVERRY ARBOLEDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud que antecede y de acuerdo al contenido del Artículo 286 Código General Del Proceso, Corrección de errores aritméticos y otros, se procede a corregir el auto de fecha Diez (10) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), por cuanto que, la solicitud de embargo se dirigió a ALEIXAICES S.A.S. según lo solicitado por la parte actora, cuando en realidad el verdadero nombre del cajero pagador es ALEXAIRES S.A.S. Téngase por corregido el auto de embargo en lo relativo al nombre del cajero pagador. Ofíciase al cajero pagador ALEXAIRES S.A.S., con el fin de comunicar la medida cautelar.	10/03/2022		PDF
05001400302320190032600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	OSCAR ALBERTO GONZALEZ CARDEÑO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud de terminación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/03/2022		PDF
05001400302320200021600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200087900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALUMINIUM SERVICE S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 y con tarjeta profesional No. 152.224 del CSJ en su calidad de representante legal de AECSA y de la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39358264 y con la tarjeta profesional No. 156.563 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	10/03/2022		PDF
05001400302520150150500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN DAVID TEJADA CALLEJAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor JUAN DAVID TEJADA CALLEJAS identificado con C.C 71263288. Ofíciase en tal sentido.	10/03/2022		PDF
05001400302520180001800	Ejecutivo Singular	SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA LTDA	MANUEL FERNANDO GOMEZ GARCIA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite el señor JHOANA ARISTIZABAL MARTINEZ, como representante legal de SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL Y CIA S.A.S, al igual que JUAN SEBASTIÁN LANO HOYOS, como representante legal de FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúa.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta a Oficio No.1138 por parte de de COLPENSIONES, mediante la cual informan no aplicar embargo por existir de manera previa, registrada medida cautelar de embargo por parte de otro Despacho Judicial. Para los fines pertinentes.	10/03/2022		PDF
05001400302620190049400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ELKIN DE JESUS MEDINA NICHOLLS	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/03/2022		PDF
05001400302720140026400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	DUVAN ESTEBAN VALLEJO AGUDELO	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandada y de conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	10/03/2022		PDF
05001400302720150155300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	MARTHA JUDITH LONDOÑO OCAMPO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	10/03/2022		PDF
05001400302820170099400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GILBERTO MOSQUERA HURTADO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en contra de GILBERTO MOSQUERA HURTADO.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190143200	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	ANGELA MARIA TOVAR HERRERA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.591.337 y con tarjeta profesional No. 209.046 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	10/03/2022		PDF
05001400302820200012700	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	OSCAR MAURICIO BETANCOURT SALAZAR	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 25), y toda vez que se observa la imputación de un abono del cual el despacho no ha tenido conocimiento se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	10/03/2022		PDF
05001430300320180004800	Ejecutivo Singular	PH BACHUE APARTAESTUDIOS	CESAR AUGUSTO CASTAÑO VASQUEZ	Auto resuelve solicitud En atención a las manifestaciones realizadas por la parte ejecutante, se remite a la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 06 de agosto de 2021. Así mismo, previo a continuar con la entrega de dineros, se requiere a la memorialista para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	10/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-03-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)